



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Servicio de Contratación y Patrimonio

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO DE VERANO EN EL PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA (EN LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN NOVO SANCTI PETRI), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DE LA LICENCIA.....	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	4
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	5
CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II.ADJUDICACION DE LA LICENCIA.....	7
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.....	7
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
9.1. Forma y plazo de presentación.-.....	7
9.2. Formalidades.-.....	8
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	12
CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	13
CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	14
CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.....	19
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 17.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA LICENCIA A LA CORPORACIÓN.....	20
CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.....	21
CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.....	21
CLÁUSULA 21.- PRECIOS.....	21
CLÁUSULA 22.- SEGUROS.....	21
CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	24
CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	25

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA.....	25
CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA LICENCIA.....	25
CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	26
CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.....	26
CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.....	26
CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	27
CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	29
CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.....	29
CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.....	30
CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
ANEXO I.....	32
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	32
ANEXO II.....	33
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	33
ANEXO III.....	34
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
ANEXO IV.....	35
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	35
ANEXO V.....	36
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	36
ANEXO VI.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	37
ANEXO VII.....	38
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	38
ANEXO VIII.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO DE VERANO EN EL PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA (EN LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN NOVO SANCTI PETRI), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

I. ELEMENTOS DE LA LICENCIA

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en el Pinar Público de la Barrosa, a ubicar en la parcela municipal que se identifica en plano anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. El emplazamiento definitivo del mercadillo en la parcela reseñada se determinará por los Servicios Técnicos Municipales previamente a su montaje, dentro de la parcela inicialmente definida, en la superficie que a continuación se indica:

Lote Único: Parcela de superficie de 350 m², incluida dentro de otra de mayor superficie, señalada como espacio libre público en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" en Urb. Novo Sancti Petri de 6.790,86 m², que se identifica en documentación gráfica adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración de la parcela objeto de licencia se fija en 28.112,00 €, de conformidad con informe técnico obrante en el expediente emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Don José Manuel Torres Barroso, con fecha 1 de junio de 2020.

El adjudicatario podrá renunciar a la autorización de la instalación y explotación, sin derecho a indemnización alguna, caso de que no resultara de su interés el emplazamiento definitivo, en el que se concrete la ocupación.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 9 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las autorizaciones sobre el dominio público se encuentran excluidas de la misma y se regularan por su legislación específica.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de 24 de enero de 2006, la licencia se adjudicará, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la licencia se regirá por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o poderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional para concurrir a la licitación queda fijada en la cantidad de 562,24 €, equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

000671a147190e12dbcc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbcc07e42e20c1132D>

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será por la cantidad de 2.248,96 equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación, ajustado en función del plazo de duración de la licencia, conforme al artículo 60 h) del RBELA, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la autorización, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la licencia.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la licencia y de los gastos originados a la misma por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la autorización.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la autorización.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como la adjudicación de las autorizaciones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

Dado que en la presente licitación no se supera ni dicha cuantía ni el porcentaje indicado, el órgano de contratación al que corresponde la competencia para esta autorización es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II.ADJUDICACION DE LA LICENCIA

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.

La licencia se adjudicará, de conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la licencia y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la misma con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

En tanto que el procedimiento por el que han de otorgarse las licencias que habilitan el uso del dominio público mediante licitación se regirá en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el RBELA, en los términos previstos en el artículo 64.1 del RBLEA el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someterse a información pública por plazo de veinte días .

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

000671a147190e12dbcc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbcc07e42e20c1132D>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el Anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 18ª del presente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Pliego, a saber, nueve mil setecientos sesenta y cinco euros (9.765,00 €).

Deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Se incluirá igualmente en este sobre **memoria descriptiva** y detallada de las mejoras complementarias ofrecidas por el licitador y relacionadas con el objeto del contrato, con explicación detallada de las actividades propuestas en que conste, el tipo de actividad, la duración y horario previstos, el número de personas intervinientes en su realización e incluirá un calendario en el que se fijen los días en que se llevarán a cabo, para su valoración de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.2 del presente Pliego.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.
- Igualmente será objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y son los siguientes:

1º Oferta económica. Hasta 50 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas, que superando el precio de licitación, cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

el precio de éstas, de acuerdo a una regla de tres simple.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen en cuatro veces el valor del canon, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149.4 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionada porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

2º.- Mejoras relacionadas con el fomento del ocio en la zona turística. Hasta 50 puntos.

Se valorarán positivamente aquellas ofertas que incluyan el compromiso de celebración de las actividades que se detallan, durante la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

1. Actividades lúdicas de cuentacuentos, pintacaras, y otras actividades destinadas al público infantil: 1 punto por la realización semanal de al menos una actividad, con duración mínima de 90 minutos, hasta un máximo de 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ellas a la semana, durante 10 semanas. Si el número fuera inferior, se valoraría en la proporción de un punto por semana de realización.
2. Espectáculos teatrales y otras artes escénicas: 1 punto por la realización semanal de al menos una actividad, con duración mínima de 90 minutos, hasta un máximo de 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ella a la semana, durante 10 semanas. Si el número fuera inferior, se valoraría en proporción de 1 punto por semana de realización.
3. Actividades musicales: 1 punto, por la realización semanal de al menos una actividad con duración mínima de 90 minutos, hasta un máximo de 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ella a la semana, durante 10 semanas. Si el número fuera inferior, se valoraría en proporción de 1 punto por semana de realización.
4. Por la realización, incluyendo la cesión del suelo y la gestión, durante al menos 5 días de actividades que supongan la dinamización de las empresas del comercio, la industria o la artesanía local en los que se desarrollen actividades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

mercantiles por 10 o más empresas: 10 puntos por cada período de 5 días con un máximo de 20 puntos.

La asunción de estos compromisos relativos al fomento del ocio en la zona tendrá carácter de condición especial de ejecución de la autorización que se otorgue y su incumplimiento será considerado infracción muy grave y causa de resolución de la misma.

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

12.2 Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta licencia.

CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la licencia, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000,00 Euros y el sublímite por víctima se establecerá en un mínimo de 300.000,00 euros. Deben quedar cubiertos los daños que se causen por parte de la actividad desarrollada a los bienes municipales que obran en su poder para la ejecución de las actividades para las que tienen licencia.

Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los 5 últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para conceder la licencia, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la licencia dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la licencia, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la licencia.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la licencia referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Justificante del abono del importe de los anuncios de información pública en los boletines oficiales.

9.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12.- Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

13.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en la cláusula 22.

14.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la licencia han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACION .

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar la licencia otorgada en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización se llevará a cabo por medios electrónicos

El anuncio de formalización del documento se publicara en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo, conforme al artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de dos años, entendiéndose cada anualidad referida a la temporada comprendida del 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años (2021, 2022, 2023 y 2024).

CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA LICENCIA A LA CORPORACIÓN.

El canon anual de salida que ha de servir de base para el precio de adjudicación se establece en el resultado de aplicar la tarifa devengada por la ocupación de espacios de venta prevista para actividades similares a las previstas en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Chiclana número 19, artículo 6º, tarifa 1.3, de la que resulta para el mercadillo de la entrada de la Urbanización Novo Sancti Petri un importe de nueve mil setecientos sesenta y cinco euros anuales (9.765,00 €/año).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la licencia, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad, y en todo caso con carácter previo al montaje de la instalación autorizada.

CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la licencia a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.

El titular de la licencia estará obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 21.- PRECIOS.

El titular de la licencia tendrá libertad total para el establecimiento de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

precios de las actividades que preste, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que se ejerza.

CLÁUSULA 22.- SEGUROS.

El Ayuntamiento de Chiclana no responderá de ningún tipo de daño producido con motivo de la explotación o actividades desarrolladas en la superficie objeto de licitación, asumiendo la adjudicataria, expresamente, la responsabilidad de los riesgos que puedan derivarse de su ocupación así como la de indemnizar cuantos daños y/o perjuicios pudiera causar a la propia superficie objeto de la licencia, al Ayuntamiento o personas de él dependientes y/o a terceros en el uso y disfrute de dicha superficie.

El adjudicatario se hace responsable de la contratación de cualquier tipo de seguro para cubrir los bienes propios necesarios para la ejecución de la actividad, no teniendo el Ayuntamiento de Chiclana ninguna responsabilidad sobre los dichos bienes.

Asimismo el adjudicatario deberá tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil mediante el que queden cubiertos los daños personales y/o materiales y los perjuicios patrimoniales derivados de dichos daños, causados a terceros en el ejercicio de su actividad de acuerdo con el Decreto 109/2005 de 26 de abril de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía o normativa posterior que la modifique.

En base a ello el límite general por siniestro y año no podrá ser inferior a 300.000,00 euros y el sublímite por víctima se establecerá en un mínimo de 300.000,00 euros. Deben quedar cubiertos los daños que se causen por parte de la actividad desarrollada a los bienes municipales que obran en su poder para la ejecución de las actividades para las que tienen licencia.

Asimismo la adjudicataria se compromete a:

- Tener contratado cualquier otro tipo de seguro de contratación obligatorio conforme a la legislación en vigor.
- Informar al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier incidencia que afecte a la cobertura de las pólizas exigidas prestándose a colaborar en la resolución de dichas incidencias.
- Soportar, en caso de siniestro, cualquier diferencia que pueda surgir en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por descubrimiento de cobertura en los seguros contratados.
- Reparar los daños y responder por aquellos riesgos que le corresponden pero que no estén asegurados por póliza, a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades establecidas y asumidas en el presente contrato de arrendamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

- Abonar puntualmente las primas anuales y entregar anualmente al Ayuntamiento de Chiclana copia de los recibos de seguros contratados. En cualquier momento y a petición del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario deberá probar que está al día en el pago de dichas primas de conformidad con las estipulaciones de las pólizas de seguros y que las pólizas cubren adecuadamente los riesgos detallados en el presente contrato. El adjudicatario se compromete a no realizar ningún tipo de actos que pudiera limitar las coberturas o la anulación de la póliza.

La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal.

Se establece que la no existencia de seguro o la falta de cobertura por algún motivo (franquicias, límites insuficientes, etc) no eximirán a la adjudicataria de su responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá del adjudicatario anualmente, coincidiendo con el inicio de la temporada, la presentación de los justificantes del pago regular de las primas, o en su lugar certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios preparatorios de la licitación del contrato.
El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente al anuncio del trámite de información pública del pliego que regirá la licitación.
El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 500,00 Euros.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

- a) Ocupar el terreno destinado a la instalación del Mercadillo.
- b) Prestar las mejoras ofrecidas en su oferta, en los términos y condiciones previstos en la Memoria que al efecto ha sido presentada.
- c) Responder frente a terceros de los daños que puedan ocasionarse por el funcionamiento del Mercadillo, así como en el interior del recinto para lo que deberá concertar la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- d) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- e) Contar con extintores de polvo seco polivalente de peso igual o superior a 6 kilos dotados de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso que deberán estar colocados en lugar visible y de fácil acceso sin que la distancia máxima entre ellos supere los 25 metros.
- f) No transmitir la licencia, en ningún caso, sin autorización municipal.
- g) El adjudicatario habrá de cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad y salubridad, y de manera especial al cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007, de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que por razón de la actividad provengan de los Servicios Técnicos Municipales.
- h) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la licencia.
- i) Responder de que las personas que ejercen la venta en el Mercadillo cumplen los requisitos exigidos en este Pliego así como aquellos que con carácter general se requieren para desarrollar la actividad mercantil.
- j) Entregar listado completo de todas las personas que ejercen la actividad en el Mercadillo con indicación de sus datos personales y copia actualizada de Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público para la instalación del Mercadillo.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
3. Dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico disfrute del dominio público objeto de la licencia conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de licencia.
3. Indemnizar, si procede, al adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación de la instalación la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la licencia.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Dadas las características de las prestaciones objeto de licencia esta no podrá modificarse una vez otorgada.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA LICENCIA

1. La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta licencia sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la licencia originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la misma.
3. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
4. El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, inspeccionará la explotación y conservación del dominio público.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la licencia, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la licencia. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la licencia, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la licencia antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la licencia por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

33.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

33.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

33.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la licencia y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Particularmente tendrá carácter de infracción muy grave el incumplimiento de los compromisos relativos a las mejoras ofrecidas en su oferta, en tanto que constituyen criterios de adjudicación.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15 % del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Asimismo, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No prestar las mejoras ofrecidas en su oferta, en los términos y condiciones previstos en la Memoria que al efecto ha sido presentada
- c) Causar daños al dominio público objeto de licencia cuando éstos puedan calificarse de graves.
- d) Destinar el dominio público a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
- e) Efectuar obras o instalaciones sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Abandono de la explotación.
- g) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos graves.
- h) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de adjudicatario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- i) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de licencia en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de la licencia.
- j) Incumplimiento de la normativa medioambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente.
- k) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil requerido en este Pliego.

Serán incumplimientos graves:

- a) Haber sido sancionado por tres incumplimientos leves en el periodo de un año.
- b) Falta de conservación del dominio público objeto de licencia en general.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) Incumplimiento del horario de funcionamiento del mercadillo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Municipales competentes en materia medioambiental.

- f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación del dominio público ocupado o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público por los distintos Servicios municipales.
- g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- h) La falta de mantenimiento o diligencia en las reparaciones de las instalaciones cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.
- i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o documentación aportados para la obtención de la licencia.
- j) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) El trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente normativa, no esté calificada como incumplimiento grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la licencia, suspender la ejecución de la misma, acordar su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo o extinguida la licencia por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la licencia estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la licencia o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la licencia serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Teresa Castrillón Fernández

VºBº

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, D/Dª _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en el Pinar Público de la Barrosa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MERCADILLO DE VERANO EN PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA.

Don/Doña _____, provisto/a de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar la licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de Mercadillo de Verano en el Pinar Público de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la explotación de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**:

..... EUROS (..... €/año)
(en letra y número).

Asimismo, aporta Memoria descriptiva y detallada de las mejoras **Mejoras relacionadas con el fomento del ocio en la zona turística** ofrecidas, para su valoración conforme a lo previsto en la cláusula 11.2 del presente pliego, que a continuación se resumen:

ACTIVIDADES	N.º DE JORNADAS
Actividades lúdicas de cuentacuentos, pintacaras y otras actividades destinadas al público infantil	
Espectáculos teatrales y otras artes escénicas	
Actividades musicales	
Actividades de dinamización de empresas locales	

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de la licencia para mercadillo de verano en Pinar Público de La Barrosa.

Fdo.:

D.N.I. nº.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

000671a147190e12dbcc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbcc07e42e20c1132D>

personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano
que _____ gestione el contrato de _____
(marque la casilla
que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorizaciones de zonas náuticas delimitadas en Playa de Sancti Petri, y Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante e/la notario/a de _____, Don/Doña _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la vigencia de la autorización dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29

000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	14/12/2020 17:50:24
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	14/12/2020 14:20:29



000671a147190e12dbc07e42e20c1132D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=000671a147190e12dbc07e42e20c1132D>